CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE MATERIALES NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022).

PROYECTO: **"ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ".**

En la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, a siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), nosotros **FIDENCIO LIMA POP**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio El Centro, Chisec, Departamento de Alta Verapaz, edificio municipal de la municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, recepción municipal, actuó en representación legal de la municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del libro número treinta y cinco (35) de Sesiones del Concejo Municipal, y el acuerdo número cero trece guion dos mil diecinueve (013-2019), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de cargos, asimismo Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) según constancia de actualización de Cuentadancia número CGC-D-AV-T3-05-2021 y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5) y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte, la señora: **MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ,** de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, Empresaria, guatemalteca, de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos sesenta espacio catorce mil doscientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2460 14253 0101) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones 10 calle "A" 12-58, Zona 11 Lo de Fuentes, Mixco, Guatemala, y en este instrumento actúo en mi calidad de propietaria de la entidad denominada: MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil como consta en Patente de Comercio bajo el número de Registro doscientos ochenta y siete mil ochocientos tres (287803), Folio quinientos

MEGA CONSTRUCTORA MARANATHA Cel: 5801-1150 Tel: 2483-4751

FIDENCIO LIMA POP ALCALDE 2020-2024 ADMINISTRACIÓN

Administración 2020-2024

Por un Chisec diferente y diferente

noventa y ocho (598) del Libro doscientos cuarenta y nueve (249) de Empresas Mercantiles, y en lo sucesivo podré denominarme LA CONTRATISTA; calidad que ya fue acreditada desde la apertura de ofertas, en la cual efectivamente establece que soy la propietaria de la entidad, cuyas calidades ya obran en el expediente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos y por considerarse estar ajustada a la ley, por este medio celebramos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE MATERIALES"**, en los términos y condiciones siguientes: -

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. Este contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8 inciso c), 9, 33, 35 inciso a), d), i), u), 40, 52, 53, 68 inciso b), 69, 72, 101 y 107 del Código Municipal; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 38, 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 1574 y 1575 del Código Civil, inclusive lo establecido en punto segundo del acta número cero diecisiete guion dos mil veintidós (017-2022), del libro de actas del Concejo Municipal, donde aprueban las actuaciones de la Junta de Licitación para la adjudicación del proyecto en mención, y a la vez autorizan al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, por un valor de Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q. 2,361,800.00), de conformidad a la oferta presentada. - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Las resoluciones o acuerdos del Concejo Municipal; **2)** La oferta y toda la documentación requerida, presentada por el propietario y/o representante legal de la entidad. **3)** Diseños, especificaciones técnicas y generales del proyecto, ubicados en la Dirección Municipal de Planificación; **4)** Las fianzas respectivas. En caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. -

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta la señora **MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ**, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad MEGACONSTRUCTORA MARANATHA, ejecute el proyecto **"ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, de acuerdo a los renglones de trabajo ofertados, con estricto apego a las Bases de Licitación Pública y otros

documentos suministrados que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, siendo los renglones contratados los siguientes:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO RENGLON
1	ACABADO PREMEZCLADO (MONOCAPA)	SACO	26.00	Q 77.50	Q 2,015.00
2	ACERO No. 2 G40	VARILLA	654.00	Q 15.00	Q 9,810.00
3	ACERO No. 3 G40	VARILLA	1957.00	Q 29.00	Q 56,753.00
4	ACERO No. 3 G60	VARILLA	4480.00	Q 35.00	Q 156,800.00
5	ACERO No. 4 G40	VARILLA	145.00	Q 45.00	Q 6,525.00
6	ACERO No. 4 G60	VARILLA	4007.00	Q 60.00	Q 240,420.00
7	ACERO No. 5 G60	VARILLA	118.00	Q 80.00	Q 9,440.00
8	ACERO No. 6 G60	VARILLA	445.00	Q 110.00	Q 48,950.00
9	ACERO No. 7 G60	VARILLA	480.00	Q 145.00	Q 69,600.00
10	ACERO No. 8 G60	VARILLA	320.00	Q 175.00	Q 56,000.00
11	ADHESIVO (PEGAMIX)	BOLSA	81.00	Q 55.00	Q 4,455.00
12	ADHESIVO PISO SOBRE PISO	SACO	117.00	Q 75.00	Q 8,775.00
13	ALAMBRE DE AMARRE	QUINTAL	20.00	Q 600.00	Q 12,000.00
14	ARENA	M3	286.00	Q 250.00	Q 71,500.00
15	BALAUSTRE	UNIDAD	130.00	Q 95.00	Q 12,350.00
16	BLOCK 0.10*0.20*0.40	UNIDAD	920.00	Q 3.75	Q 3,450.00
17	BLOCK 0.15*0.20*0.40	UNIDAD	4865.00	Q 6.00	Q 29,190.00
18	CABLE THHN 10 AWG	CAJA	24.00	Q 600.00	Q 14,400.00
19	CABLE THHN 12 AWG	CAJA	25.00	Q 600.00	Q 15,000.00
20	CABLE VERDE CALIBRE #6	ML	68.00	Q 6.00	Q 408.00
21	CAJA OCTOGONAL	UNIDAD	157.00	Q 5.00	Q 785.00
22	CAJA RECTANGULAR	UNIDAD	160.00	Q 6.00	Q 960.00
23	CAJA RH	UNIDAD	1.00	Q 250.00	Q 250.00
24	CANAL DE AMARRE DE 3.05M	UNIDAD	4.00	Q 21.00	Q 84.00
25	CEMENTO DE 4,000 PSI	SACO	3,973.00	Q 80.00	Q 317,840.00
26	CLAVO 3"	LIBRA	141.00	Q 6.00	Q 846.00
27	CONCRETO 2000 PSI	M3	17.00	Q 2,500.00	Q 42,500.00
28	CONTRALLAVE	UNIDAD	30.00	Q 50.00	Q 1,500.00
29	ELECTRODO	LIBRA	87.00	Q 20.00	Q 1,740.00
30	ESTUQUE	SACO	79.00	Q 40.00	Q 3,160.00
31	FACHALETA DE PIEDRA	M2	17.00	Q 350.00	Q 5,950.00
32	FIJADORES PARA BAJADAS DE AGUA	UNIDAD	50.00	Q 9.00	Q 450.00
33	FLIPON DOBLE 2*100	UNIDAD	1.00	Q 300.00	Q 300.00
34	FLIPON 1*20	UNIDAD	10.00	Q 24.00	Q 240.00
35	FLIPON 2*20	UNIDAD	15.00	Q 45.00	Q 675.00
36	HIERRO LISO DE 5/8"	UNIDAD	65.00	Q 95.00	Q 6,175.00
37	INODORO DE LOZA VITRIFICADA, COLOR BLANCO	UNIDAD	15.00	Q 2,800.00	Q 42,000.00
38	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD	3.00	Q 44.00	Q 132.00
39	INTERRUPTOR SIMPLE	UNIDAD	30.00	Q 35.00	Q 1,050.00
40	INTERRUPTOR TRIPLE	UNIDAD	3.00	Q 55.00	Q 165.00
41	LADRILLO TAYUYO	UNIDAD	1050.00	Q 3.90	Q 4,095.00

42	LÁMINA LISA	UNIDAD	1.00	Q	350.00	Q	350.00
43	LÁMINA DE POLICARBONATO DE 16'	UNIDAD	20.00	Q	1,100.00	Q	22,000.00
44	LÁMPARA COLGANTE	UNIDAD	1.00	Q	3,000.00	Q	3,000.00
45	LÁMPARA CON BASE TIPO PLAFONERA CON FOCO LED	UNIDAD	21.00	Q	500.00	Q	10,500.00
46	LÁMPARA LED	UNIDAD	35.00	Q	450.00	Q	15,750.00
47	LÁMPARA LED DE CRISTAL DECORATIVO	UNIDAD	6.00	Q	850.00	Q	5,100.00
48	LÁMPARA LED OJO DE BUEY	UNIDAD	70.00	Q	54.00	Q	3,780.00
49	LÁMPARA TIPO SPOT/LED	UNIDAD	9.00	Q	450.00	Q	4,050.00
50	LAVAMANOS DE LOZA VITRIFICADA, COLOR BLANCO	UNIDAD	15.00	Q	1,500.00	Q	22,500.00
51	MADERA	PIE TABLA	3200.00	Q	8.00	Q	25,600.00
52	MALLA ELECTROSOLDADA	ESPECIE	1.00	Q	725.00	Q	725.00
53	MASILLA	GALON	5.00	Q	220.00	Q	1,100.00
54	PEGAMENTO TANGIT	GALON	6.00	Q	500.00	Q	3,000.00
55	PERFIL TIPO H DE 16'	UNIDAD	18.00	Q	390.00	Q	7,020.00
56	PERFIL TIPO U DE 16'	UNIDAD	10.00	Q	390.00	Q	3,900.00
57	PERNO DE ANCLAJE	UNIDAD	24.00	Q	45.00	Q	1,080.00
58	PIEDRIN	M3	380.00	Q	220.00	Q	83,600.00
59	PINTURA DE ESMALTE, COLOR CAFÉ OSCURO	GALON	3.00	Q	250.00	Q	750.00
60	PINTURA ANTICORROSIVA, COLOR CAFÉ	GALON	1.00	Q	248.00	Q	248.00
61	PINTURA ANTICORROSIVA, COLOR NEGRO	GALON	5.00	Q	225.00	Q	1,125.00
62	PINTURA ACRÍLICA, COLOR COLONIAL	CUBETA	56.00	Q	1,825.00	Q	102,200.00
63	PINTURA ANTICORROSIVA, COLOR BLANCO	CUBETA	1.00	Q	1,500.00	Q	1,500.00
64	PINTURA DE SPRAY	BOTE	1.00	Q	34.00	Q	34.00
65	PINTURA PARA BASE, COLOR GRIS	CUBETA	1.00	Q	1,500.00	Q	1,500.00
66	PISO ANTIDESLIZANTE	M2	69.00	Q	200.00	Q	13,800.00
67	PISO DE PORCELANATO GRIS	M2	750.00	Q	320.00	Q	240,000.00
68	PISO DE PORCELANATO IMITACION MADERA	M2	98.00	Q	295.00	Q	28,910.00
69	PLANCHA DE TABLA YESO	UNIDAD	4.00	Q	75.00	Q	300.00
70	PLATINA DE 6" X 6" X 1/8"	UNIDAD	6.00	Q	250.00	Q	1,500.00
71	POSTE CONCRETO + ARMADO + BASE	UNIDAD	1.00	Q	3,800.00	Q	3,800.00
72	POSTE METÁLICO DE 3.05M	UNIDAD	3.00	Q	37.00	Q	111.00
73	PUERTA DE MADERA DE CEDRO	UNIDAD	17.00	Q	4,000.00	Q	68,000.00
74	PORTÓN DE INGRESO DE HIERRO	UNIDAD	2.00	Q	9,500.00	Q	19,000.00
75	PUERTA DE SERVICIO DE METAL	UNIDAD	1.00	Q	2,000.00	Q	2,000.00
76	PUERTA DE METAL EN MÓDULO DE RAMPA	UNIDAD	1.00	Q	2,500.00	Q	2,500.00
77	PUERTA PVC IMITACION MADERA	M2	47.20	Q	920.00	Q	43,424.00
78	REFLECTOR DOBLE, DE INTEMPERIE CON FOCOS TIPO LED	UNIDAD	14.00	Q	850.00	Q	11,900.00
79	SELECTO	M3	4.00	Q	150.00	Q	600.00
80	SELLO DE CERA	ESPECIE	15.00	Q	70.00	Q	1,050.00
81	SELLO ELÁSTICO	UNIDAD	45.00	Q	65.00	Q	2,925.00
82	TABLERO	UNIDAD	2.00	Q	750.00	Q	1,500.00
83	TIERRA FISICA	ESPECIE	1.00	Q	15,000.00	Q	15,000.00
84	TOMACORRIENTE DOBLE 110V	UNIDAD	109.00	Q	35.00	Q	3,815.00
85	TOMACORRIENTE DOBLE 120V	UNIDAD	8.00	Q	45.00	Q	360.00
86	TORNILLO	LIBRA	3.00	Q	100.00	Q	300.00
87	TORNILLO	BOLSA	25.00	Q	20.00	Q	500.00
88	TUBO CUADRADO DE 1"	TUBO	5.00	Q	50.00	Q	250.00
89	TUBO CUADRADO DE 1/2" CHAPA 18	UNIDAD	6.00	Q	55.00	Q	330.00
90	TUBO CUADRADO DE 3" X 3"	UNIDAD	1.00	Q	175.00	Q	175.00
91	TUBO HG	UNIDAD	1.00	Q	40.00	Q	40.00

92	TUBO PVC 1/2"	TUBO	15.00	Q	25.00	Q	375.00
93	TUBO PVC 2"	TUBO	8.00	Q	18.00	Q	144.00
94	TUBO PVC 3"	TUBO	20.00	Q	50.00	Q	1,000.00
95	TUBO PVC 3/4"	TUBO	40.00	Q	40.00	Q	1,600.00
96	TUBO PVC 4"	TUBO	15.00	Q	75.00	Q	1,125.00
97	TUBO PVC CONDUIT LIV 18 MM - 3-4" + ACCESORIOS	TUBO	1001.00	Q	25.00	Q	25,025.00
98	TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1"	UNIDAD	32.00	Q	70.00	Q	2,240.00
99	TUBO RECTANGULAR DE 2" X 6"	TUBO	19.00	Q	390.00	Q	7,410.00
100	TUBO RECTANGULAR DE 4" X 10"	TUBO	4.00	Q	1,150.00	Q	4,600.00
101	TUBO RECTANGULAR DE 4" X 4"	TUBO	1.00	Q	456.10	Q	456.10
102	TUBO REDONDO DE 3/4"	TUBO	50.00	Q	85.00	Q	4,250.00
103	VENTANA DE PVC IMITACION MADERA SERIE 60 + VIDRIO DE 5MM	M2	88.30	Q	872.00	Q	76,997.60
104	VENTANA PVC	M2	3.70	Q	1,000.00	Q	3,700.00
105	VENTANA DE PVC IMITACION MADERA SERIE 80 + CEDAZO	M2	63.30	Q	1,000.00	Q	63,300.00
106	VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO	M2	12.90	Q	3,437.00	Q	44,337.30
107	ZOCALO PVC	ML	420.00	Q	200.00	Q	84,000.00
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q2,361,800.00

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) Precio del contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q. 2,361,800.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar, el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio liquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento número 42-1501-0006 Préstamo para Ejecución de Proyectos de Inversión y otras fuentes que en el futuro se tengan disponibles para el cumplimiento del objeto del presente contrato, como consta en la constancia presentada por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, obrante en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que LA CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de pago:** El precio referido será pagado a LA CONTRATISTA de la forma siguiente: **1. Pagos parciales:** Pagos parciales contra estimaciones periódicas de materiales entregados, de conformidad con el avance de la entrega emitido, firmado y sellado, por el Supervisor nombrado, conforme al calendario de la entrega de los materiales; **2. Última Estimación de Pago:** La última estimación de pago será cancelada a LA CONTRATISTA cuando los materiales sean recibidos a cabalidad con lo indicado en este contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, y además de haber entregado las garantías de calidad de los materiales y la de saldos deudores que más adelante se indican, acompañando a estas, el acta de recepción de materiales y el informe final de la entrega de los mismos, esto para aprobar la liquidación correspondiente. Previo a realizar cada uno de los pagos parciales, LA CONTRATISTA deberá entregar directamente al Supervisor nombrado, una estimación de entrega de materiales, para que sea revisada en un lapso de diez días después de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con LA CONTRATISTA. Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos, es necesario que

LA CONTRATISTA entregue la factura electrónica en línea –FEL- contable respectiva que incluya el impuesto al valor agregado –IVA-, los pagos se efectuarán en esta municipalidad en quetzales, moneda del curso legal en Guatemala. -

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente los materiales, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, el plazo iniciará a partir de la fecha de la aprobación de contrato, debiendo en consecuencia, presentar el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el incumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas. LA CONTRATISTA deberá entregar los materiales dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la entrega, salvo que este se ampliará por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas no imputables a LA CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **a)** Entregar los materiales a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte de él; **b)** En caso de que LA CONTRATISTA señalara cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen resultar en los documentos o en la entrega de los materiales, antes de efectuar los trabajos deberá realizar las consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor nombrado, para que posteriormente se someta a consideración de la máxima autoridad; **c)** Aceptar la supervisión por parte del personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA y de darse alguna injerencia, será citado al despacho municipal para las correcciones que correspondan; **d)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito El Supervisor nombrado, quien tendrá la potestad de rechazar cualquier insumo, material, volumen, etcétera, que no se ajuste a la calidad requerida, como también a ordenar la paralización de la entrega, cuando existan causas que justifiquen esta medida; **e)** Entregar los materiales contratados en el lugar indicado en los documentos que integran este contrato, lugar que ya es conocido por LA CONTRATISTA por su localización topográfica; **f)** Por su cuenta LA CONTRATISTA deberá contar con los materiales necesarios y ponerlos en el lugar acordado, contratará la mano de obra y recursos necesarios suficientes para el cumplimiento del presente contrato, cuyo personal depende directamente de ella; **g)** A contribuir con los entes de apoyo que tienen convenio con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo por su cuenta cualquier inconveniencia que se presente; **h)** LA CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento a los equipos, vehículos y maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; **i)** Todo material defectuoso, deberá ser reemplazado por LA CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa dentro del plazo contractual; **j)** LA

CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la entrega de los materiales, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; **k)** Participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz; **l)** Si El ob nombrado, en caso sea necesario, dispone que deben realizarse las pruebas de laboratorio de los materiales, LA CONTRATISTA deberá efectuarlas en un laboratorio reconocido, conforme a las especificaciones técnicas, entregando los resultados de laboratorio en constancias originales al Supervisor nombrado que designe LA MUNICIPALIDAD. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. A) GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Debiendo indicar en la fianza, que estará vigente a partir de la fecha que establezca el acta de inicio, caso contrario de oficio LA CONTRATISTA deberá actualizar sin necesidad de requerimiento alguno; **B)** GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: La Contratista otorgará a LA MUNICIPALIDAD una fianza que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que se sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los materiales, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los materiales. EJECUCION DE LAS GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las garantías a que se refiere la presente clausula, con base al informe que rinda el Supervisor nombrado, dicho informe será el documento que LA CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la afianzadora haga efectiva la fianza de garantía que corresponda, por lo que LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a LA CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso la afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. - - - - - - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES. En caso de que LA CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los materiales contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD, conforme los días de atraso al que

incurra, conforme lo certifique el Supervisor nombrado, lo cual será suficiente para que el concejo municipal emita la resolución que imponga la multa que se haga acreedor por el atraso en la entrega de los materiales, lo cual se determinara conforme los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -

CLAUSULA NOVENA: RELATIVA AL COHECHO. Yo LA CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago que se le haga a LA CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas tamaño oficio con el membrete de la municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso. -

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALTA VERAPAZ GUATEMALA C.A. FIDENCIO LIMA POP ALCALDE ADMINISTRACION 2020-2024

MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ

MEG CONSTRUCTORA MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

ACTA DE LEGALIZACION

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **FIDENCIO LIMA POP,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos sesenta espacio catorce mil doscientos cincuenta y tres espacio cero ciento uno (2460 14253 0101), extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE MATERIALES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022).** PROYECTO: **"ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, contenida en nueve (9) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, más la presente. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario.

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ

MEGA CONSTRUCTORA MARANATHA
Cel: 5801-1150
Tel: 2483-4751

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Sonia Noemi del Valle Leal
ABOGADA Y NOTARIA

2022 229343
ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
LICENCIADA
Sonia Noemi del Valle Leal
ABOGADA Y NOTARIA
BB-0924612
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y nueve (39), en el cual se encuentra el acta número cero dieciocho guion dos mil veintidós (018-2022), de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **TERCERO** que copiado en su parte conducente dice:

TERCERO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (02-2022), suscrito para el PROYECTO: "ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ". I) El Alcalde Municipal señor Fidencio Lima Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscribió el contrato administrativo de adquisición de materiales número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022), con la entidad denominada: "MEGACONSTRUCTORA MARANATHA", por medio de su propietaria señora MARIBEL GÓMEZ RAMÍREZ, para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"** por un monto de Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.2,361,800.00), en virtud de encontrarse facultada para ello, después de conocer las actuaciones de adjudicación. **II)** Que, asimismo, dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 de Cumplimiento del contrato, póliza número ochocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro (862354) expedida por la aseguradora FIDELIS, el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso…; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el

artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver por mayoría de votos de sus miembros **ACUERDA: I)** Aprobar el contrato administrativo de adquisición de materiales número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintidós, por las razones ya indicadas; **II)** Como consecuencia, El Supervisor nombrado deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato para que este sea ejecutado a cabalidad; **III)** Los pagos como consecuencia de la ejecución del proyecto, queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la forma ya establecida. **IV)** La autorización del Concejo Municipal es por mayoría de votos, pues no se contó con la aprobación del Concejal Tercero, señor Gervin Fredy Gutiérrez Ponce, quien al pronunciarse manifestó no aprobar la presente moción, en vista que, previo a firmar el acta donde se aprobó gestionar el préstamo, razonó no estar de acuerdo en solicitarlo, y por existir mayoría de votos se tiene por aprobada la presente moción. Notifíquese.... DAMOS FE. Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen nueve firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

De su orden: Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal

Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal

Aseguradora Fidelis, S.A.
Av. Reforma 3-48 zona 9, Edificio Anel 2do. Nivel, Of. 203. Guatemala, C.A.
PBX: (502) 2285-7000 • www.aseguradorafidelis.com • info@fidelis.gt

fidelis Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 862354

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**
Fiado:	**MARIBEL GOMEZ RAMIREZ propietaria de la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA**
Dirección del fiado:	10 CALLE 'A' 12-58 ZONA 11 MIXCO LO DE FUENTES GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número 02-2022 del 07 de marzo del 2022
Valor del contrato:	Q. 2,361,800.00 (dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición Materiales de Construcción para el Proyecto Denominado: Ampliación Edificio Municipal, Chisec, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la aprobación de contrato.
Monto afianzado:	Q. 236,180.00 (doscientos treinta y seis mil ciento ochenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 07 dias del mes de Marzo del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

fidelis
Su mejor opción en Fianzas

Guatemala, 07 de Marzo del 2022

Señores
MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 862354
Fiado:	MARIBEL GOMEZ RAMIREZ propietaria de la empresa MEGACONSTRUCTORA MARANATHA
Monto afianzado:	Q 236,180.00
Fecha de emisión:	07 de Marzo del 2022

Atentamente,

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el Presupuesto Municipal APROBADO para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en donde se previó financiamiento para el proyecto "AMPLIACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL, CHISEC, ALTA VERAPAZ" por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 77/100 **(Q.4,544,629.77)** con la siguiente fuente de financiamiento: 42-1501-0006 Préstamo para Ejecución de Proyectos de Inversión y otras fuentes que en su momento se requieran, con base a lo anterior, la Municipalidad de Chisec define la Constancia de Disponibilidad Financiera, al proyecto anteriormente descrito.

Y PARA LOS USOS LEGALES A DONDE CORRESPONDAN, SE CERTIFICA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA MEMBRETADA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
DIRECCIÓN FINANCIERA
GUATEMALA, C.A.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
RECIBIDO
09 MAR 2022
POR:
HORA: 10:03

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101613

Fecha: 02/03/2022
Hora: 16:55:32
R00814981.rpt

Usuario: FREDY GONZA

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2022 al: 02/03/2022

Todos los programas

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto / Renglon			EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
			Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
19 MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS						90,676.87	2,293,232.63	1,925,244.88	1,925,244.88		18,317,974.74	367,987.65	0.00
02 MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL						90,676.87	2,293,232.63	1,925,244.88	1,925,244.88		14,306,264.74	367,987.65	0.00
001 CALIDAD EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES						90,676.87	2,293,232.63	1,925,244.88	1,925,244.88		14,306,264.74	367,987.65	0.00
000 SIN ACTIVIDAD						0.00	1,148,936.53	778,948.88	778,948.88		8,128,763.77	367,987.65	0.00
006 AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL CHISEC, ALTA VERAPAZ						0.00	171,654.13	171,654.13	171,654.13		4,544,629.77	0.00	0.00
200													
214	42-1501-0006	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	93,600.00	93,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,600.00	0.00	0.00
223	42-1501-0006	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	0.00	155,700.00	155,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,700.00	0.00	0.00
261	42-1501-0006	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	42,500.00	42,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,500.00	0.00	0.00
267	42-1501-0006	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	108,757.00	108,757.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108,757.00	0.00	0.00
268	42-1501-0006	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	345,138.00	345,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345,138.00	0.00	0.00
269	42-1501-0006	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	8,075.00	8,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,075.00	0.00	0.00
271	42-1501-0006	PRODUCTOS DE ARCILLA	0.00	286,805.00	286,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	286,805.00	0.00	0.00
273	42-1501-0006	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	0.00	64,500.00	64,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,500.00	0.00	0.00
274	42-1501-0006	CEMENTO	0.00	336,258.00	336,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	336,258.00	0.00	0.00
275	42-1501-0006	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	0.00	55,756.50	55,756.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,756.50	0.00	0.00
281	42-1501-0006	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	0.00	693,797.00	693,797.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,797.00	0.00	0.00
282	42-1501-0006	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00
283	42-1501-0006	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	5,367.00	5,367.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,367.00	0.00	0.00
284	42-1501-0006	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	46,611.00	46,611.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,611.00	0.00	0.00
297	42-1501-0006	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	0.00	110,969.00	110,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,969.00	0.00	0.00

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS, DONDE APARECE CONSIGNADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROYECTO ARRIBA INDICADO, Y POR TAL RAZÓN SE EMITE LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA EN LA COLUMNA DE SALDO DISPONIBLE, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE LA LEY ESTABLECE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - ENCARGADO DE PRESUPUESTO - GUATEMALA, C.A.

Fredy Gabino Gonzalo Cho Maaz
Encargado de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - DIRECCIÓN FINANCIERA - DAFIM - GUATEMALA, C.A.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

stiones

Consulta de contratos

Busqueda de contrato por *
Fecha de Ingreso al Siste...

Fecha creación del *
9/3/2022

Fecha creación al *
9/3/2022

Estado del contrato
Todos

Buscar Contratos

Filtro

1

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envia	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1579980	PRODUCTOS Y SUMINISTROS		02-2022	09/03/2022						ENVIADO

1

Contratos encontrados: 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022).

PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ".**

SNIP: **0282140**

En la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, a siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), nosotros **FIDENCIO LIMA POP**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio El Centro, Chisec, Departamento de Alta Verapaz, edificio municipal de la municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, recepción municipal, actuó en representación legal de la municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del libro número treinta y cinco (35) de Sesiones del Concejo Municipal, y el acuerdo número cero trece guion dos mil diecinueve (013-2019), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de cargos, asimismo Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) según constancia de actualización de Cuentadancia número CGC-D-AV-T3-05-2021 y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5) y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte, el señor: **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ,** de cuarenta (40) años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones 3ra calle 3-53 zona 1, Cobán, Alta Verapaz, y en este instrumento actúo en mi calidad de propietario de la entidad denominada: "A" CONSTRUCCIONES, debidamente inscrita en el Registro Mercantil como consta en Patente de Comercio bajo el número de Registro setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta

y seis (745436), Folio seiscientos ochenta y cuatro (684) del Libro setecientos diecinueve (719) de Empresas Mercantiles, y en lo sucesivo podré denominarme EL CONTRATISTA; calidad que ya fue acreditada desde la apertura de ofertas, en la cual efectivamente establece que soy el propietario de la entidad, cuyas calidades ya obran en el expediente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos y por considerarse estar ajustada a la ley, por este medio celebramos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA"**, en los términos y condiciones siguientes: ----------------

A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. Este contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8 inciso c), 9, 33, 35 inciso a), d), i), u), 40, 52, 53, 68 inciso b), 69, 72, 101 y 107 del Código Municipal; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 38, 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 1574 y 1575 del Código Civil, inclusive lo establecido en punto tercero del acta número cero diecisiete guion dos mil veintidós (017-2022), del libro de actas del Concejo Municipal, donde aprueban las actuaciones de la Junta de Licitación para la adjudicación del proyecto en mención, y a la vez autorizan al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, por un valor de Dos Millones Quinientos Catorce Mil Quinientos Noventa Quetzales Exactos (Q. 2,514,590.00), de conformidad a la oferta presentada. --

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Las resoluciones o acuerdos del Concejo Municipal; **2)** La oferta y toda la documentación requerida, presentada por el propietario y/o representante legal de la entidad. **3)** Diseños, especificaciones técnicas y generales del proyecto, ubicados en la Dirección Municipal de Planificación; **4)** Las fianzas respectivas. En caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. ------------------------------------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta el señor **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ**, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad "A" CONSTRUCCIONES, ejecute el proyecto **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, de acuerdo a los renglones de trabajo ofertados, con estricto apego a las Bases de

Licitación Pública y otros documentos suministrados que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, siendo los renglones contratados los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	I. BALASTO, TENIDO Y ACARREO				
R-1	**PRELIMINARES**				
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	ml	13,340.00	Q 4.00	Q 53,360.00
R-2	**CONFORMACION DE RASANTE**				
2	EXCARIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE RASANTE	m²	55,396.00	Q 6.00	Q 332,376.00
R-3	**REVESTIMIENTO**				
3	CORTE DE BALASTO Y CARGA	m³	8,850.00	Q 34.00	Q 300,900.00
4	BALASTO Y ACARREO DE BALASTO	m³	8,850.00	Q 41.00	Q 362,850.00
5	TENDIDO, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BALASTO	m²	55,396.00	Q 6.00	Q 332,376.00
6	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS NATURALES	ml	26,680.00	Q 2.00	Q 53,360.00
7	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS	m²	500.00	Q 161.00	Q 80,500.00
	II. DRENAJES TRANSVERSALES				
R-4	**DRENAJES**				
8	TUBERÍA DE CONCRETO DE 24"	ml	50.00	Q 2,850.00	Q 142,500.00
9	TUBERÍA DE CONCRETO DE 36"	ml	5.00	Q 5,146.00	Q 25,730.00
10	CONSTRUCCIÓN DE TRANSVERSALES	Unidad	10.00	Q 8,100.00	Q 81,000.00
	III. CARRILERAS DE CONCRETO				
R-5	**CARRILERAS DE CONCRETO**				
11	CONSTRUCCIÓN DE CARRILERAS DE CONCRETO CICLÓPEO	m³	591.00	Q 1,225.00	Q 723,975.00
	IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL				
R-6	**MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL**				
12	REFORESTACIÓN EN ÁREAS AFECTADAS	Especie	200.00	Q 51.00	Q 10,200.00
	V. RÓTULO DEL PROYECTO				
R-7	**RÓTULO DEL PROYECTO**				
13	RÓTULO	Especie	2.00	Q 7,731.50	Q 15,463.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**Q 2,614,590.00**

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) Precio del contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de Dos Millones Quinientos Catorce Mil Quinientos Noventa Quetzales Exactos (Q. 2,514,590.00), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar, el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio liquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento número 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, 29-0101-003 Impuesto Petróleo y Derivados, 42-1501-0006 Préstamo para Ejecución de Proyectos de Inversión y otras fuentes que en el futuro se tengan disponibles para el cumplimiento del objeto del presente contrato, como consta en la constancia presentada por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, obrante en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de pago:** El precio referido será pagado a EL CONTRATISTA de la forma siguiente: **1. Anticipo:** Un anticipo del veinte por ciento (20%) sobre el valor liquido del presente contrato, el cual será entregara al estar firmado y aprobado el

presente contrato, presentadas las fianzas respectivas y constituida la bitácora correspondiente; monto que será amortizado en cada una de las estimaciones de pagos que se realicen; **2. Pagos parciales:** Pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, de conformidad con el avance físico con el que cuente la obra, el cual se verá reflejado en el informe de avance físico elaborado, firmado y sellado por El Supervisor de Obras Municipales; **3. Última Estimación de Pago:** La última estimación de pago será cancelada a EL CONTRATISTA cuando la obra sea recibida a cabalidad con lo indicado en este contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, y además de haber entregado las garantías de conservación de la obra y la de saldos deudores que más adelante se indican, acompañando a estas, el acta de recepción de obras municipales y el informe final del Supervisor de Obras Municipales, esto para aprobar la liquidación correspondiente. Previo a realizar cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA deberá entregar directamente al Supervisor de Obras Municipales, una estimación de trabajo ejecutado, para que sea revisada en un lapso de diez días después de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos, es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura electrónica en línea –FEL- respectiva, que incluya el impuesto al valor agregado –IVA, los pagos se efectuarán en esta municipalidad en quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y los timbres de ingeniería irán adheridos al presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente la obra, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de **SEIS (6) MESES**, el plazo iniciará a partir de la fecha de la aprobación del contrato, debiendo en consecuencia, presentar el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el incumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la entrega, salvo que este se ampliará por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas no imputables a EL CONTRATISTA. - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte de él; **b)** En caso de que EL CONTRATISTA señalara cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen resultar en los documentos o en la obra a ejecutar, antes de efectuar los trabajos deberá realizar las consultas y hacer las observaciones pertinentes al Director Municipal de Planificación para que posteriormente se someta a consideración de la máxima autoridad; **c)** Aceptar la supervisión por parte del personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA y de darse alguna injerencia, será citado

al despacho municipal para las correcciones que correspondan; **d)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito El Supervisor de Obras Municipales, quien tiene la potestad de rechazar cualquier insumo, material, volumen, etcétera, que no se ajuste a la calidad requerida, como también a ordenar la paralización de la obra cuando existan causas que justifiquen esta medida; **e)** Ejecutar la obra contratada en el lugar indicado en los documentos que integran este contrato, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA por su localización topográfica; **f)** Por su cuenta EL CONTRATISTA deberá comprar los materiales necesarios y ponerlos en el lugar acordado, contratará la mano de obra y recursos necesarios suficientes para la ejecución de la obra, cuyo personal depende directamente de él; **g)** A contribuir con los entes de apoyo que tienen convenio con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo por su cuenta cualquier inconveniencia que se presente; **h)** EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento a los equipos, vehículos y maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; **i)** Todo material defectuoso, deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa dentro del plazo contractual; **j)** EL CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; **k)** Colocar el rótulo del proyecto previo a solicitar el primer desembolso, de acuerdo al diseño proporcionado por el Director Municipal de Planificación; **l)** Participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz; **m)** Si El Supervisor de Obras Municipales, en caso sea necesario, dispone que deben realizarse las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá efectuarlas en un laboratorio reconocido, conforme a las especificaciones técnicas, entregando los resultados de laboratorio en constancias originales al Supervisor de Obras Municipales o a quien designe LA MUNICIPALIDAD. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. A) GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Debiendo indicar en la fianza, que estará vigente a partir de la fecha que establezca el acta de inicio, caso contrario de oficio EL CONTRATISTA deberá actualizar sin necesidad de requerimiento alguno; **B)** GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA: El Contratista otorgará a LA MUNICIPALIDAD una fianza

que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que se sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **C)** GARANTIA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá presta fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, esta garantía deberá entregarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. **D)** GARANTIA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de esta Municipalidad. Previamente a recibir cualquier cantidad en concepto de anticipo EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA MUNICIPALIDAD la garantía de anticipo. EJECUCION DE LAS GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las garantías a que se refiere la presente clausula, con base al informe que rinda el Supervisor de Obras Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la afianzadora haga efectiva la fianza de garantía que corresponda, por lo que LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso la afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. -

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES. En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar el suministro contratado dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD, conforme los días de atraso al que incurra, conforme lo certifique el Supervisor de Obras Municipales, lo cual será suficiente para que el concejo municipal emita la resolución que imponga la multa que se haga acreedor por el atraso en la entrega de la obra, lo cual se determinara conforme los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -

CLAUSULA NOVENA: RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior

de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño oficio con el membrete de la municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso. -

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo

EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ

TIMBRE DE INGENIERÍA — Q. 500.00 (22, 23, 24, 25, 26), Q. 5.00 (13), Q. 10.00 (5)

025195 025197 047357 091380

ACTA DE LEGALIZACION

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **FIDENCIO LIMA POP,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos quince espacio ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis espacio mil seiscientos seis (2415 82946 1606), extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022).** PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, contenida en ocho hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, más la presente. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario.

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

A CONSTRUCCIONES
Calidad y Desarrollo

EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ

ANTE MÍ:

Lic. Héctor René Gálvez Vásquez
Abogado y Notario

ABOGADOS Y NOTARIOS
BB-0934488
Lic. Héctor René Gálvez Vásquez
Abogado y Notario
2022

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y nueve (39), en el cual se encuentra el acta número cero dieciocho guion dos mil veintidós (018-2022), de fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de sesión Ordinaria, la cual contiene el punto **CUARTO** que copiado en su parte conducente dice:

CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022), suscrito para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ". I) El Alcalde Municipal señor Fidencio Lima Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022)**, con la entidad denominada: "A" CONSTRUCCIONES, por medio de su propietario señor EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ"** por un monto de Dos Millones quinientos catorce mil quinientos noventa quetzales exactos (Q.2,514,590.00), en virtud de encontrarse facultado para ello, después de conocer las actuaciones de adjudicación. **II)** Que, asimismo, dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza FC-2 de Cumplimiento de contrato, póliza número cero cuatrocientos dos guion ciento ochenta mil quinientos cuarenta y dos (0402-180542) expedida por la aseguradora SOLIDARIA S.A., el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso…; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente,

determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver por mayoría de votos de sus miembros **ACUERDA: I)** Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022)** suscrito el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós, por las razones ya indicadas; **II)** La autorización del Concejo Municipal es por mayoría de votos, pues no se contó con la aprobación del Concejal Tercero, señor Gervin Fredy Gutiérrez Ponce, quien al pronunciarse manifestó no aprobar la presente moción, en vista que, previo a firmar el acta donde se aprobó gestionar el préstamo, razonó no estar de acuerdo en solicitarlo, y por existir mayoría de votos se tiene por aprobada la presente moción; **III)** Como consecuencia, El Supervisor de Obras de la municipalidad, deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato para que este sea ejecutado a cabalidad; **IV)** Los pagos como consecuencia de la ejecución del proyecto, queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la forma ya establecida. Notifíquese… DAMOS FE. Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen nueve firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

De su orden: Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal

Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

SEGUROS SOLIDARIA

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q.**251,459.00***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 180542

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES

Dirección: 3A CALLE 3-44 ZONA 1, COBAN, ALTA VERAPAZ.

Suma Asegurada: Q. 251,459.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 251,459.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ

Para garantizar: A nombre de **EDIN FRANCISCO ARRUÉ CHOCOOJ Y/O "A" CONSTRUCCIONES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 01-2022, celebrado en la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, el día 07 de Marzo de 2022, por medio del cual se compromete a el "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ", en un plazo de SEIS (6) MESES, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA es de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 2,514,590.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con Cláusula SEPTIMA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 251,459.00), y estará vigente por el período comprendido del 07 de Marzo de 2022 hasta que MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ, extienda la constancia de recepción o al 06 de Septiembre de 2022, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 07 dias del mes de Marzo de 2022.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

SEGUROS SOLIDARIA

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

Agente: 210151

No. de operación: 1628186

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el Presupuesto Municipal APROBADO para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en donde se previó financiamiento para el proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERÍO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ." por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 00/100 **(Q.3,529, 264.00)** con las siguientes fuentes de financiamiento: 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional, 29-0101-003 Impuesto Petróleo y Derivados, 42-1501-0006 Préstamo para Ejecución de Proyectos de Inversión y otras fuentes que en su momento se requieran, con base a lo anterior, la Municipalidad de Chisec define la Constancia de Disponibilidad Financiera, al proyecto anteriormente descrito.

Y PARA LOS USOS LEGALES A DONDE CORRESPONDAN, SE CERTIFICA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA MEMBRETADA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO TRES MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
DIRECCIÓN FINANCIERA
GUATEMALA, C.A.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ
03 MAR 2022
RECIBIDO
POR:

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101613

Fecha: 02/03/2022
Hora: 16:55:32
R00814981.rpt

Usuario: FREDY GONZA

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2022 al: 02/03/2022

Todos los programas

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto / Renglon			EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
			Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
23		DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA				9,271.89	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,116,739.83	1,902,539.65	0.00
00		SIN SUBPROGRAMA				9,271.89	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,116,739.83	1,902,539.65	0.00
	001	CARRETERAS Y CAMINOS TERCIARIOS				9,271.89	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,116,739.83	1,902,539.65	0.00
	000	SIN ACTIVIDAD				0.00	2,548,233.65	645,694.00	645,694.00		18,818,434.28	1,902,539.65	0.00
	023	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE ALDEA CAQUIHA A CASERIO TICARILLO, CHISEC, ALTA VERAPAZ				0.00	0.00	0.00	0.00		3,529,284.00	0.00	0.00
		300											
331	21-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
331	22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00
331	29-0101-0003	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	504,044.00	0.00	504,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	504,044.00	0.00	0.00
331	42-1501-0006	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	2,520,220.00	2,520,220.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,520,220.00	0.00	0.00

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS, DONDE APARECE CONSIGNADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROYECTO ARRIBA INDICADO, Y POR TAL RAZÓN SE EMITE LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA EN LA COLUMNA DE SALDO DISPONIBLE, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE LA LEY ESTABLECE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - ENCARGADO DE PRESUPUESTO - GUATEMALA, C.A.

Fredy Gabino Gonzalo Cho Maaz
Encargado de Presupuesto

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

nes

Cerrar Sesión

Consulta de contratos

Busqueda de contrato por *

No. de Contrato

No. de Contrato *

01-2022

Buscar Contratos

Filtro

1

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envia	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1581059	INFRAESTRUCTURA		01-2022	10/03/2022						ENVIADO

1

Contratos encontrados: 1

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA
NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022).

PROYECTO: "**MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ**".

SNIP: **0282155**

En la población de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, a ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), nosotros **FIDENCIO LIMA POP**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, originario y vecino de este municipio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Barrio El Centro, Chisec, Departamento de Alta Verapaz, edificio municipal de la municipalidad de Chisec, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, recepción municipal, actuó en representación legal de la municipalidad de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, lo que acredito con el acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del libro número treinta y cinco (35) de Sesiones del Concejo Municipal, y el acuerdo número cero trece guion dos mil diecinueve (013-2019), de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la adjudicación de cargos, asimismo Cuentadancia número T tres guion dieciséis guion trece (T3-16-13) según constancia de actualización de Cuentadancia número CGC-D-AV-T3-05-2021 y Número de Identificación Tributaria –NIT– quinientos veintitrés mil quinientos veintitrés guion cinco (523523-5) y en adelante, podré denominarme LA MUNICIPALIDAD por una parte y por la otra parte, el señor: **ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO,** de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, guatemalteco, de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- mil setecientos treinta y cinco espacio ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis espacio dos mil doscientos uno (1735 88816 2201) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones 8ª, Calle 7-40 zona 1 Jutiapa, Jutiapa, y en este instrumento actúo en mi calidad de propietario de la entidad denominada: DESARROLLOS CIVILES, debidamente inscrita en el Registro Mercantil como consta en Patente de Comercio bajo el número de Registro quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinte (586622), Folio setecientos diez (710) del Libro

quinientos cuarenta y ocho (548) de Empresas Mercantiles, y en lo sucesivo podré denominarme EL CONTRATISTA; calidad que ya fue acreditada desde la apertura de ofertas, en la cual efectivamente establece que soy el propietario de la entidad, cuyas calidades ya obran en el expediente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el presente acto. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos y por considerarse estar ajustada a la ley, por este medio celebramos: **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA"**, en los términos y condiciones siguientes: --

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. Este contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 7, 8 inciso c), 9, 33, 35 inciso a), d), i), u), 40, 52, 53, 68 inciso b), 69, 72, 101 y 107 del Código Municipal; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 38, 39, 40, 41 y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y; 1574 y 1575 del Código Civil, inclusive lo establecido en punto segundo del acta número cero dieciocho guion dos mil veintidós (018-2022), del libro de actas del Concejo Municipal, donde aprueban las actuaciones de la Junta de Licitación para la adjudicación del proyecto en mención, y a la vez autorizan al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato para el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, por un valor de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Mil Quetzales con Ochenta Centavos (Q. 1,479,992.80), de conformidad a la oferta presentada. --

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: **1)** Las resoluciones o acuerdos del Concejo Municipal; **2)** La oferta y toda la documentación requerida, presentada por el propietario y/o representante legal de la entidad. **3)** Diseños, especificaciones técnicas y generales del proyecto, ubicados en la Dirección Municipal de Planificación; **4)** Las fianzas respectivas. En caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. ------------------------------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Manifiesta el señor **ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO**, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad DESARROLLOS CIVILES, ejecute el proyecto **"MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, de acuerdo a los renglones de trabajo ofertados, con estricto apego a las Bases de Licitación Pública y otros documentos suministrados

que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, siendo los renglones contratados los siguientes:

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1	Rótulo del proyecto	A. DE METAL	1.00	Q 2,105.74	Q 2,105.74
1.2	Limpieza, chapeo y destronque	METRO	4576.00	Q 1.60	Q 7,321.60
1.3	Replanteo topográfico (inicial y final) y elaboración de planos finales	METRO	2288.00	Q 4.62	Q 10,570.56
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	Excavación no clasificada de desperdicio (corte)	M3	3272.00	Q 33.60	Q 109,939.20
2.2	Material clasificado para terraplén (relleno)	M3	1860.00	Q 193.55	Q 360,003.00
2.3	Conformación y compactación de Terrapién	M3	1860.00	Q 64.40	Q 119,784.00
2.4	Acarreo material de desperdicio	M3-KM	16360.00	Q 6.65	Q 108,794.00
3	**DRENAJES TRANSVERALES**				
3.1	Excavación no clasificada para drenajes transversales	M3	34.00	Q 135.80	Q 4,617.20
3.2	Conformación y compactacion relleno para drenajes transversales	M3	10.00	Q 319.20	Q 3,192.00
3.3	Tubería metálica ø 30"	METRO	28.00	Q 1,423.80	Q 39,866.40
3.4	Caja de entrada para tubería ø 30"	M3	4.52	Q 4,778.17	Q 21,597.33
3.5	Cabezal de salida para tubería ø 30"	M3	4.80	Q 2,750.72	Q 13,203.46
4	**CARPETA DE RODADURA**				
4.1	Conformación y compactación sub rasante	M2	13728.00	Q 8.19	Q 112,432.32
4.2	Material clasificado para base	M3	2059.20	Q 194.25	Q 399,999.60
4.3	Tendido, afinado y compactado material clasificado para base	M2	13728.00	Q 9.38	Q 128,768.64
4.4	Conformación cunetas naturales	metro	4576.00	Q 8.26	Q 37,797.76
	TOTAL				Q 1,479,992.80

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE LOS FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) Precio del contrato: El precio líquido del presente contrato asciende a la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos Quetzales Con Ochenta Centavos (Q. 1,479,992.80), que incluye el IVA y otros impuestos que legalmente corresponden pagar, el precio citado es fijo e inalterable; **B) Procedencia de los fondos:** El precio liquido del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de las fuentes de financiamiento número 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ, 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional y otras fuentes que en el futuro se tengan disponibles para el cumplimiento del objeto del presente contrato, como consta en la constancia presentada por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, obrante en el proceso para el ejercicio fiscal vigente. Por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que estén estipuladas en este contrato; los valores y el plazo de entrega, cuando corresponda, se hará constar en dichos documentos; **C) Forma de pago:** El precio referido será pagado a EL CONTRATISTA de la forma siguiente: **1. Anticipo:** Un anticipo del veinte por

ciento (20%) sobre el valor liquido del presente contrato, el cual será entregara al estar firmado y aprobado el presente contrato, presentadas las fianzas respectivas y constituida la bitácora correspondiente; monto que será amortizado en cada una de las estimaciones de pagos que se realicen; **2. Pagos parciales:** Pagos parciales contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado, de conformidad con el avance físico con el que cuente la obra, el cual se verá reflejado en el informe de avance físico elaborado, firmado y sellado por El Supervisor de Obras Municipales; **3. Última Estimación de Pago:** La última estimación de pago será cancelada a EL CONTRATISTA cuando la obra sea recibida a cabalidad con lo indicado en este contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, y además de haber entregado las garantías de conservación de la obra y la de saldos deudores que más adelante se indican, acompañando a estas, el acta de recepción de obras municipales y el informe final del Supervisor de Obras Municipales, esto para aprobar la liquidación correspondiente. Previo a realizar cada uno de los pagos parciales, EL CONTRATISTA deberá entregar directamente al Supervisor de Obras Municipales, una estimación de trabajo ejecutado, para que sea revisada en un lapso de diez días después de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. Asimismo, para efectuar cada uno de los pagos referidos, es necesario que EL CONTRATISTA entregue la factura electrónica en línea –FEL- respectiva, que incluya el impuesto al valor agregado –IVA, los pagos se efectuarán en esta municipalidad en quetzales, moneda del curso legal en Guatemala y los timbres de ingeniería irán adheridos al presente contrato. - - - - - - - - -

CLAUSULA QUINTA: PLAZO. EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente la obra, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de **CUATRO (4) MESES**, el plazo iniciará a partir de la fecha de la aprobación del contrato, debiendo en consecuencia, presentar el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el incumplimiento del plazo será evaluativo para futuras ofertas. EL CONTRATISTA deberá entregar la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la entrega, salvo que este se ampliará por caso fortuito y fuerza mayor, o por causas no imputables a EL CONTRATISTA. - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **a)** Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte de él; **b)** En caso de que EL CONTRATISTA señalara cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen resultar en los documentos o en la obra a ejecutar, antes de efectuar los trabajos deberá realizar las consultas y hacer las observaciones pertinentes al Director Municipal de Planificación para que posteriormente se someta a consideración de la máxima autoridad; **c)** Aceptar la supervisión por parte del personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien

tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA y de darse alguna injerencia, será citado al despacho municipal para las correcciones que correspondan; **d)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito El Supervisor de Obras Municipales, quien tiene la potestad de rechazar cualquier insumo, material, volumen, etcétera, que no se ajuste a la calidad requerida, como también a ordenar la paralización de la obra cuando existan causas que justifiquen esta medida; **e)** Ejecutar la obra contratada en el lugar indicado en los documentos que integran este contrato, lugar que ya es conocido por EL CONTRATISTA por su localización topográfica; **f)** Por su cuenta EL CONTRATISTA deberá comprar los materiales necesarios y ponerlos en el lugar acordado, contratará la mano de obra y recursos necesarios suficientes para la ejecución de la obra, cuyo personal depende directamente de él; **g)** A contribuir con los entes de apoyo que tienen convenio con LA MUNICIPALIDAD, asumiendo por su cuenta cualquier inconveniencia que se presente; **h)** EL CONTRATISTA por su cuenta dará mantenimiento a los equipos, vehículos y maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; **i)** Todo material defectuoso, deberá ser reemplazado por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costa dentro del plazo contractual; **j)** EL CONTRATISTA será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; **k)** Colocar el rótulo del proyecto previo a solicitar el primer desembolso, de acuerdo al diseño proporcionado por el Director Municipal de Planificación; **l)** Participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora de LA MUNICIPALIDAD de Chisec, Alta Verapaz; **m)** Si El Supervisor de Obras Municipales, en caso sea necesario, dispone que deben realizarse las pruebas de laboratorio de los materiales utilizados en la ejecución del proyecto, EL CONTRATISTA deberá efectuarlas en un laboratorio reconocido, conforme a las especificaciones técnicas, entregando los resultados de laboratorio en constancias originales al Supervisor de Obras Municipales o a quien designe LA MUNICIPALIDAD.---

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. A) GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA deberá prestar fianza a favor de LA MUNICIPALIDAD, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del presente contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación de obra. Debiendo indicar en la fianza, que estará vigente a partir de la fecha que establezca el acta de inicio, caso contrario de oficio EL CONTRATISTA deberá actualizar sin necesidad de requerimiento alguno; **B)** GARANTIA DE

CONSERVACION DE OBRA: El Contratista otorgará a LA MUNICIPALIDAD una fianza que cubra el valor de las reparaciones de las Tallas o desperfectos que se sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **C)** GARANTIA DE SALDOS DEUDORES: EL CONTRATISTA deberá presta fianza por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, esta garantía deberá entregarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra. **D)** GARANTIA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de esta Municipalidad. Previamente a recibir cualquier cantidad en concepto de anticipo EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA MUNICIPALIDAD la garantía de anticipo. EJECUCION DE LAS GARANTIAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutará las garantías a que se refiere la presente clausula, con base al informe que rinda el Supervisor de Obras Municipales, dicho informe será el documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente, para que la afianzadora haga efectiva la fianza de garantía que corresponda, por lo que LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez días hábiles, para que acompañados de las pruebas y documentación que consideren, expresen lo que estimen pertinente; pero si vencida la audiencia sin haber presentado ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD si fuera procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía que corresponda, y en este caso la afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. -

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES. En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar el suministro contratado dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD, conforme los días de atraso al que incurra, conforme lo certifique el Supervisor de Obras Municipales, lo cual será suficiente para que el concejo municipal emita la resolución que imponga la multa que se haga acreedor por el atraso en la entrega de la obra, lo cual se determinara conforme los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. -

CLAUSULA NOVENA: RELATIVA AL COHECHO. Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que reconozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala,

Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo u otras que sean aplicables al caso; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las Leyes de Guatemala y para su efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción de este contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del País. -

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACION. Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas tamaño oficio con el membrete de la municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, impresas únicamente en su anverso. -

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C.A. FIDENCIO LIMA POP ALCALDE ADMINISTRACION 2020-2024

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

Constructora Desarrollos Civiles

ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO

ACTA DE LEGALIZACION

En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **FIDENCIO LIMA POP,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos noventa y tres espacio veinte mil ciento sesenta y ocho espacio un mil seiscientos trece (1893 20168 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos treinta y cinco espacio ochenta y ocho mil ochocientos dieciséis espacio dos mil doscientos uno (1735 88816 2201), extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022).** PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"**, contenida en ocho hojas de papel bond tamaño oficio membretadas, más la presente. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC ALTA VERAPAZ GUATEMALA, C.A. FIDENCIO LIMA POP ALCALDE ADMINISTRACION 2020-2024

FIDENCIO LIMA POP
ALCALDE MUNICIPAL

Constructora Desarrollos Civiles

ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO

ANTE MÍ:

LICENCIADA
Sonia Noemi del Valle Leal
ABOGADA Y NOTARIA

2022 229344 BB-0024806 ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA LICENCIADA Sonia Noemi del Valle Leal ABOGADA Y NOTARIA TIMBRE NOTARIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHISEC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, C E R T I F I C A: haber tenido a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Concejo Municipal número treinta y nueve (39), en el cual se encuentra el acta número cero diecinueve guion dos mil veintidós (019-2022), de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de sesión Extraordinaria, la cual contiene el punto **SEGUNDO** que copiado en su parte conducente dice:

SEGUNDO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022), suscrito para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ". I) El Alcalde Municipal señor Fidencio Lima Pop, expone a los miembros del Honorable Concejo Municipal, que con fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022)**, con la entidad denominada: "DESARROLLOS CIVILES", por medio de su propietario señor ROBERTO MARIO GONZÁLEZ DONADO, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ"** por un monto de Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos quetzales con ochenta centavos (Q.1,479,992.80), en virtud de encontrarse facultado para ello, después de conocer las actuaciones de adjudicación. **II)** Que, asimismo, dicha persona ha cumplido con la presentación de la fianza que establece la ley de la materia, y para ello pone a la vista de los señores concejales, la fianza C-2 de Cumplimiento de contrato, póliza número ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (862468) expedida por la aseguradora FIDELIS, el ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Habiéndose presentado la garantía que establece el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el señor Alcalde Municipal propone para su aprobación el relacionado contrato. **CONSIDERANDO.** El Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: **Aprobación del contrato.** El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el Artículo 9 de esta ley, según el caso…; asimismo el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su parte conducente: Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la ley. En virtud de lo anterior, los señores Concejales al tener a la vista el expediente, determinan que efectivamente el contrato de mérito fue suscrito y que ya obra en autos la fianza ya relacionada que establece el artículo 65 de la ley, por lo cual estiman procedente emitir la aprobación correspondiente dictando la resolución

que en derecho corresponde. **ARTICULOS:** 1, 2, 3, 9, 33, 34, 67, y 68 del Código Municipal; 1, 2, 3, 9, 47, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **POR TANTO.** Este Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y Leyes citadas, al resolver de forma unánime **ACUERDA: I)** Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIDOS (03-2022)** suscrito el ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por las razones ya indicadas; **II)** Como consecuencia, El Supervisor de Obras de la municipalidad, deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato para que este sea ejecutado a cabalidad; **III)** Los pagos como consecuencia de la ejecución del proyecto, queda bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en la forma ya establecida. Notifíquese… DAMOS FE. Como secretaria hago constar que al final del acta aparecen nueve firmas ilegibles y dos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS MEMBRETADAS DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE CHISEC ALTA VERAPAZ, EL NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

De su orden. Astrid Celeste Figueroa Cuellar
Secretaria Municipal

Vo. Bo. Fidencio Lima Pop
Alcalde Municipal

fidelis
Fianzas

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 862468

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	**MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**
Fiado:	**ROBERTO MARIO GONZALEZ DONADO, propietario de la empresa DESARROLLOS CIVILES.**
Dirección del fiado:	8 CALLE 7-40 ZONA 1 JUTIAPA
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 03-2022 del 08 de marzo del 2022
Valor del contrato:	Q. 1,479,992.80 (un millon cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos quetzales con 80/100.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Calle (s) Aldea Seguachil, Chisec, Alta Verapaz.
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 147,999.28 (ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve quetzales con 28/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas
EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 08 dias del mes de Marzo del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. GUATEMALA, C.A.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

stiones

Cerrar Sesión

Consulta de contratos

Busqueda de contrato por *
Fecha de Ingreso al Siste...

Fecha creación del *
11/3/2022

Fecha creación al *
11/3/2022

Estado del contrato
Todos

Buscar Contratos

Filtro

1

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envia	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1581844	INFRAESTRUCTURA		03-2022	11/03/2022						ENVIADO

1

Contratos encontrados: 1

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

HACE CONSTAR:

Que tuvo a la vista el Presupuesto Municipal APROBADO para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en donde se previó financiamiento para el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ." por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUETZALES CON 00/100 **(Q.1,481,000.00)** con las siguiente fuente de financiamiento: 21-0101-0001 Ingresos Tributarios IVA-PAZ y 22-0101-0001 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional y otras fuentes que en su momento se requieran, con base a lo anterior, la Municipalidad de Chisec define la Constancia de Fuentes de Financiamiento, al proyecto anteriormente descrito.

Y PARA LOS USOS LEGALES A DONDE CORRESPONDAN, SE CERTIFICA LA PRESENTE EN UNA HOJA TAMAÑO CARTA MEMBRETADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal

SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE CHISEC
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12101613

Fecha: 02/03/2022
Hora: 16:55:32
R00814981.rpt

Usuario: FREDY GONZA

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2022 al: 02/03/2022

Prog Subp Proy Act O Grupo Gasto / Renglon			EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
			Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
23 DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA						9,271.99	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,118,739.83	1,902,539.65	0.00
00 SIN SUBPROGRAMA						9,271.99	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,118,739.83	1,902,539.65	0.00
001 CARRETERAS Y CAMINOS TERCIARIOS						9,271.99	3,610,400.51	1,707,860.88	1,707,860.88		21,118,739.83	1,902,539.65	0.00
000 SIN ACTIVIDAD						0.00	2,648,233.65	645,694.00	645,694.00		18,819,434.28	1,902,539.65	0.00
029 MEJORAMIENTO CALLE (S) ALDEA SEGUACHIL, CHISEC, ALTA VERAPAZ						0.00	0.00	0.00	0.00		1,481,000.00	0.00	0.00
300													
331	21-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	740,500.00	0.00	740,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	740,500.00	0.00	0.00
331	22-0101-0001	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	740,500.00	0.00	740,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	740,500.00	0.00	0.00

EL INFRASCRITO DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA HABER TENIDO A LA VISTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS, DONDE APARECE CONSIGNADA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PROYECTO ARRIBA INDICADO, Y POR TAL RAZÓN SE EMITE LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ASIGNADA EN LA COLUMNA DE SALDO DISPONIBLE, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE LA LEY ESTABLECE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHISEC, ALTA VERAPAZ - ENCARGADO DE PRESUPUESTO - GUATEMALA, C.A.

Fredy Gabino Gonzalo Cho Maaz
Encargado de Presupuesto

Oseas Abraham Caal Yaxcal
Director Financiero Municipal